INFORME DE EVALUACIÓN Nº 15/2019

San Lorenzo, 11 de octubre de 2019.-

A : **ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**, JEFE
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF. : **"ADQUISICIÓN DE PAPELES CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y CARTONES - CÓDIGO Nº 09 – I.D. N° 361.348 - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - CONTRATACIÓN DIRECTA**

ANTECEDENTES

- La Resolución Nº 160/2019, por la cual se "Aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019".
- La Resolución Nº 310/2019, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- La Ley Nº 2.051/20 03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 y El Decreto Nº 5.174 que reglamentan la vigencia y ampliación de la Ley N° 2.051/2003.
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"
- El Decreto Reglamentario N°1145/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258/2019 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".
- El Art. 16 Inc. c) y el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1509/2019, cuyo fondo para la presente contratación se encuentra expresamente previsto en el Sub Grupo de Gasto: 330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS", con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al Plan Financiero Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, y sujeto a la aprobación del Ejercicio Fiscal 2020, por ser un Llamado de Ejecución Plurianual..
- El Expediente Digital Nº 323.539 de fecha 20 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: MOLMAN S.A., PAPELERA GUAIRA S.A., NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., K & K SOES S.R.L., TELEXPAR S.R.L.
- El Acta de Prórroga Nº 01 de fecha 30 de agosto de 2019, de Prórroga de Apertura.
- La Adenda Nº 01 de fecha 30 de agosto de 2019, de Prórroga de Apertura.
- El Acta de Prórroga Nº 02 de fecha 09 de setiembre de 2019, de Prórroga de Apertura.
- La Adenda Nº 02 de fecha 09 de setiembre de 2019, de Prórroga de Apertura.
- El Acta de Apertura de Ofertas N° 16/2019, de fecha 20 de setiembre de 2019.

COMENTARIOS

En este sentido y en virtud del Art. N° 64° del Decreto 21909/03, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución N° 310/2019 de fecha 20 de marzo del 2019, para la verificación, análisis, y propuesta de adjudicación de las ofertas económicas presentadas, en el marco del presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 16/2019, realizada a las 10:00 a.m., se ha procedido a la apertura de un único sobre presentada por la empresa oferente **M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz** y considerando que se cuenta con solo dos ofertas para ser analizadas técnica y económicamente el Comité de Apertura se acoge a lo establecido en el **Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, reglamentado por la Resolución de la DNCP Nº 100/2006 y la**

Resolución de la DNCP Nº 522/15, la cual establece en su Artículo 2º, *que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado*, y teniendo en cuenta la misma fue prorrogada en dos oportunidades, considerando la necesidad imperiosa de contar con los bienes objeto del presente llamado para el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y académicas de la Institución, este Comité de Evaluación considera oportuno el acogerse a la salvedad mencionada precedentemente y continuar con el proceso de evaluación para llegar a la adjudicación del presente llamado.

1.1. Observaciones en el Acta de Apertura

En el Acto no se formularon objeciones. Seguidamente se procederá al análisis de las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes.

2. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

A continuación, el Comité de Evaluación procede a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por el oferente, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", constatándose que:

Documentaciones/ **Empresa**	**M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz**
RUC	**3478454-3**
Dirección de Correo Electrónico	**libreriamyg_2015@hotmail.com**
I. a) El Formulario de Oferta y la Lista de Precios.	CUMPLE
I. b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. Formulario Nº 1.	CUMPLE
II. a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	*CUMPLE
III. a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales y** sus **Modificaciones**. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA
III. d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas.	NO APLICA
Constancia del SIPE Nº:	1.567.861
Foliatura Fojas Nº:	DEL 01 AL 11

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial (*), tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación, y considerando que la empresa M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz cumple con la presentación de la documentación de carácter sustancial, se prosigue con la verificación en el aspecto económico.

3. *ASPECTO ECONÓMICO.*

Seguidamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la verificación de la Lista de Precios de la oferta presentada por la empresa M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz resultando que registra error de cálculo en la columna de los Monto totales de los ítems N° 3 y 27, resultante de la multiplicación del precio unitario por la cantidad respectiva; la diferencia en el en el Ítem Nº 3 es de G. 400 (G. 743 x 800 = 594.400) y la diferencia en el Ítem Nº 27 es de G. 300 (G. 347 x 600 = 208.200), arrojando una diferencia en el Precio Total de G. 700 de menos, con respecto a lo asentado en su planilla oferta y el Acta de Apertura de G. 118.800.000, y una vez realizada la corrección en la oferta, queda con un Precio Total de G. 118.800.700, y de conformidad al Art. 26.- "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, el cual establece en uno de sus párrafos que: "...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores…".

Seguidamente, se verifica que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada por la misma cubre el nuevo monto de su oferta, por lo que y en virtud del Art. 59° del Decreto N° 21909/03, se procede a solicitar por Nota a la empresa M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz, la aceptación del nuevo monto de su oferta de G. 118.800.700 (Guaraníes Ciento diez y ocho millones ochocientos mil setecientos), quien Nota mediante acepta el nuevo monto de su oferta.

A continuación, se procede a realizar la revisión de los precios ofertados atendiendo a los Arts. 61º y 63º del Decreto Nº 21.909/2003, de conformidad al sistema de adjudicación: Por **TOTAL**. Modalidad del Contrato: **CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL.**

EMPRESAS	M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz
Total de Guaraníes	118.800.700

3.1 Aplicación del Margen de Preferencia

Teniendo en cuenta que no existe competencia de precios, NO corresponde aplicar el margen de preferencia, conforme a los lineamientos indicados en la Ley N° 4858/11, el Decreto N° 6225/11 y N° 6674/11.

3.2 Análisis de los Precios Ofertados

El Comité de evaluación verifica que la empresa M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz no se aparta de los parámetros establecidos en la Resolución N° 411/2018.

Según se desprende del cuadro económico precedente, la única oferta presentada por la empresa M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz, es razonable a los intereses de la institución por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

4. ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES.

4.1 Documentación solicitada

En virtud del Artículo N° 59 del Decreto Nº 21.909/03, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar por Nota a la empresa M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz, la presentación de algunas documentaciones de carácter formal, en el siguiente orden:

- Fue requerido por Nota N° 098 en fecha 02 de octubre de 2019, la presentación de:
  1. *Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*
  2. *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2018; para contribuyente de IRACIS.*
  3. *IVA General de los últimos 3 (tres) meses, para contribuyentes sólo del IVA General.*
  4. *Formulario 106 del Ejercicio Fiscal 2018; para contribuyentes del IRPC.*
  5. *Formulario 104 del Ejercicio Fiscal 2018; para contribuyentes de Renta Personal.*
  6. *Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de provisión de papeles y/o Cartones, dentro del Ejercicio Fiscal 2018.*
  7. *Anexo C - Especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos.*

En fecha 04 de octubre de 2019 la empresa M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz presenta las documentaciones requeridas en tiempo y forma.

4.2 Análisis de la Documentación Legal

A continuación, se expone el análisis de las documentaciones legales presentadas, como las que constan como "Activo" en el SIPE, siendo las mismas verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación de conformidad a lo solicitado en las bases del presente llamado, las documentaciones se presentan bajo el criterio de Cumple, No cumple:

II y III Documentos legales / Empresas	M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz
Oferentes Individuales y/o Personas Jurídicas.	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	*CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE/ *CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente correspondiente al Segundo Semestre del año 2019	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.	
a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2018; para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE
b) IVA General de los últimos 3 (tres) meses, para contribuyentes sólo del IVA General.	CUMPLE
c) Formulario 106 del Ejercicio Fiscal 2018; para contribuyentes del IRPC.	NO CUMPLE / NO APLICA
d) Formulario 104 del Ejercicio Fiscal 2018; para contribuyentes de Renta Personal.	NO CUMPLE / NO APLICA
e) Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de provisión de papeles y/o Cartones, dentro del Ejercicio Fiscal 2018.	CUMPLE
V) Otros documentos.	
a) Presentar mediante Declaración Jurada el Listado de Representantes, Miembros, Socios, Accionistas, Apoderados de la Sociedad con sus respectivos números de Cédulas de Identidad Civil.	NO CUMPLE / NO APLICA
b) Fotocopia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Ejercicio Fiscal 2018.	*CUMPLE
c) Presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC.	NO APLICA
Anexo C - Especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos.	CUMPLE

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

4.3 ANALISIS DE CALIFICACIÓN LEGAL - SINARH

Seguidamente, el Comité de Evaluación en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución N° 849/2015 y de conformidad a los criterios de calificación establecidos en las bases del llamado, ha procedido a verificar si los representantes de la empresa oferentes no se encuentren comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, según el siguiente análisis:

Nº	Empresas	RUC	Incs. del Art. 40 Ley Nº 2051/2003	Prohibición prevista	Observación
1	M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz	3478454-3	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.	Sin Registro
			b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	Sin Registro

Verificándose que en la situación de la empresa M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz no se ha registrado observación alguna, ni irregularidades, para el presente llamado, se prosigue con el análisis de los requisitos de calificación posterior.

5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR

5.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

A continuación, este Comité de Evaluación procede a evaluar la **Situación Financiera** de acuerdo a lo establecido en las bases del presente Llamado, según la siguiente información:

a) Para contribuyente de IRACIS.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

Tener capacidad financiera de acuerdo a la copia del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2018, del cual se analizan los Índices (Ratios) Financieros, donde: a) ***Ratio de Liquidez, deberá ser igual o mayor que 1****; b) Endeudamiento, no deberá ser mayor a 0,80; y* ***c)*** Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. NO deberá ser negativo.

RATIOS 2018	M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz		
Ratio de Liquidez	**2.018**		
Activo Corriente	212.024.987	**0,85**	**NO CUMPLE**
Pasivo Corriente	248.023.668		
Razón de Endeudamiento			
Total Pasivo	248.023.668	0,67	CUMPLE
Total Activo	369.758.077		
Rentabilidad			
Utilidad Neta	28.121.971	30%	CUMPLE
Capital	93.612.438		

En el cuadro antes expuesto se observa que la empresa **M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz NO** cumple con el Ratio de Liquidez solicitado en cuanto a capacidad financiera, por lo que este Comité de Evaluación procede a descalificar la oferta de la empresa **M&G SOLUCIONES ESCOLARES de Federico Agustín Pereira Díaz .**

Considerando lo expuesto precedentemente, este Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierto el presente Llamado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30 inc. b de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA que cita… "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: … *b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*

6. *RECOMENDACIÓN.*

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Art. 20º, 27°, 28°, y 30° de la Ley N° 2.051/2003, y el Art. 63° del Decreto Nº 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

6.1 APROBAR el presente Informe del Comité de Evaluación.

6.2 DECLARAR DESIERTO el llamado para la ADQUISICIÓN DE PAPELES CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y CARTONES - CÓDIGO Nº 09 – I.D. N° 361.348 - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - CONTRATACIÓN DIRECTA por que la oferta no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación conforme al Inc. b, del Art. 30 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

6.3 AUTORIZAR la realización de un nuevo llamado para la "ADQUISICIÓN DE PAPELES CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y CARTONES".

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Hugo Erico Ovelar
Jefe Departamento de Presupuesto

C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña
Encargada de Adjudicaciones

C.P. Antonio Darío Valdez Lezme
Jefe División Almacenes y Suministros

Lic. Gustavo Antonio Ramírez Jara
Encargado de Ejecución de Contratos y Garantías